

DEMT 110983817



**OTORGA SELLO PRO PYME A MARCHANT, IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

**R. A. EXENTA N° 2155**

**SANTIAGO, 04 JUL. 2017**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de abril del 2017, Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., Rol Único Tributario Número 78.217.230-1, domiciliada en Av. Einstein N°1074, comuna de Recoleta, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 22 de junio del 2017, que contiene la información correspondiente a Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., Rol Único Tributario Número 78.217.230-1, domiciliada en Av. Einstein N°1074, comuna de Recoleta, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

AVV/ MLL

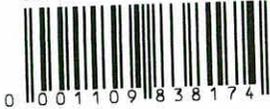
**DISTRIBUCIÓN:**

- Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., domiciliada en Av. Einstein N°1074, Recoleta, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



scid

28/06/2017 9:55:52

**Sello ProPyme****Declaración Jurada de Auto Certificación**

<b>MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO</b>	
<b>28 JUN 2017</b>	
ENVIADO	<u>EMT</u>

Por el presente instrumento, doña María Inés Alman Cáceres, Cédula Nacional de Identidad N° 6.584.326-9, representante legal de Marchant, Ibáñez y compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 78.217.230-1 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Avda. Einstein 1074 , comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Marchant, Ibáñez y compañía Limitada y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 al 31 de 03 del año 2017.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 295 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 58.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 115, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 13,91%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento: 1

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° de empresas proveedoras en el período	N° de empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
01 al 31 de Marzo de 2017	295	58	115	16	13.91%	58	100%

  
Firma del representante legal de la empresa

María Inés Alman

Fecha 22 de Junio de 2017

La personería de doña María Inés Alman para representar a Marchant, Ibáñez y compañía Limitada, consta de escritura pública otorgada con fecha 12 de Febrero de 2007, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan, que se adjunta a la presente declaración.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"MARCHANT E IBAÑEZ LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Febrero de dos mil siete, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, Abogado y Notario Público, suplente de la Oficina de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, cédula **MARIA OLIVERA ALCARRAGA TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de este registro del mes pertinente, con Oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: **ALICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR**, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro quinientos ocho, domiciliada en calle Los Cactus número seiscientos dieciséis, comuna de Huechuraba; **ELENA DEL CARMEN MARCHANT RIVEROS**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos dos mil seiscientos noventa y dos quinientos, domiciliada en calle Los Tulipanes número cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, comuna de Huechuraba; **MARIA INES ALMAN CACERES**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiséis quinientos nueve, domiciliada en calle Bartolomé Jorjaveca número mil cuatrocientos sesenta, comuna de Providencia; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y conforme a minuta redactada por el abogado don José Luis Salinas Díaz, exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó la sociedad de responsabilidad

SERGIO NOVOA GALAN  
 NOTARIO SUPLENTE  
 María Olivera Alcarra Toledo  
 NOTARIA 42  
 NOTARIO SANTIAGO

limitada "Marchant e Ibanez Limitada", extracto de su libro de actas de  
sesión del veintidós de agosto y una número cuatro mil novecientos de agosto  
de la Empresa de Santiago del año mil novecientos noventa y dos y se inserta en  
el libro oficial de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y tres. La  
carta fue modificada por escritura pública su fecha veintidós de agosto  
del dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Elena Marchant Biveras  
cuyo extracto se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio  
fue publicado en el Diario Oficial. TERCERO: Son sus otras socios doña  
ALICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR, con un cincuenta por ciento de los derechos  
sociales y doña ELENA DEL CARMEN MARCHANT BIVERAS con un cincuenta por  
ciento de los derechos sociales. CUARTO: Las socias poseen acciones de  
capital social de diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil  
novecientos siete pesos a treinta y cinco millones de pesos, pagadas en  
capitalización parcial, en proporción a su participación social, con la  
revalorización del capital propio de la sociedad y de la capitalización en  
resultados acumulada, según balance al treinta y uno de diciembre del dos mil  
veisiete. QUINTO: A su vez, doña ALICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR vende y  
transfiere un quince por ciento de los derechos sociales a doña MARÍA INÉS  
ALMAN CÁRDEAS, quien los compra y acepta para sí. El precio de la compra es  
la suma de quince millones de pesos que doña MARÍA INÉS ALMAN CÁRDEAS paga  
en este acto al contado a entera satisfacción de la sociedad. Las  
representantes renuncian a las acciones resolutorias que pudieran tener en  
presente contrato. SEXTO: Por su parte, doña ELENA DEL CARMEN MARCHANT BIVERAS  
vende cada y transfiere un quince por ciento de los derechos sociales a doña  
MARÍA INÉS ALMAN CÁRDEAS, quien los compra y acepta para sí. El precio de  
venta es la suma de quince millones de pesos que doña MARÍA INÉS ALMAN  
CÁRDEAS paga en este acto al contado a entera satisfacción de la sociedad. Las  
representantes renuncian a las acciones resolutorias que pudieran tener en  
presente contrato. SEPTIMO: De esta forma quedan como únicas socias de  
MARCHANT E IBAÑEZ LIMITADA, doña ALICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR, y doña

VACUANTE CIVILROS con un treinta y cinco por ciento de los derechos sociales y  
de la MARIA INES ALMAN CACERES con un treinta por ciento de los derechos  
sociales. OCTAVO: Las actuales socias acuerdan introducir las siguientes  
modificaciones a la sociedad: A) La razón social se cambia por MARCHANT,  
S.A. y COMPAÑIA LIMITADA, pudiendo usar el nombre de fantasía MARCHANT,  
S.A. S.A. S.A. B) La administración y uso de la razón social  
corresponderá a doña Maria Ines Alman Caceres, quien para actuar a nombre de  
la sociedad deberá anteponer su firma a la razón social, representándola con  
las más amplias facultades y sin que la enumeración siguiente sea taxativa,  
esto que referente a ejemplo podrá: uno) Celebrar contratos de cuenta corriente  
auxiliar o bancaria, con particulares, instituciones bancarias nacionales y  
extranjeras, públicas o privadas, sean éstas de depósito o de crédito;  
imponerse de su movimiento, cerrar unas u otras, girar y sobregirar en ellas,  
acceptar o irrogar saudos de cuenta corriente, rotizar telegrafos de cheques o  
cheques sueltos; cancelar, renovar, revalidar, cobrar, endosar en garantía  
cheques o garantía, dar ordenes de no pago, y solicitar el protesto de cheques,  
sea éstos nominativos, a la orden o al portador. dos) Cancelar, alzar y/o  
responder prendas e hipotecas. Relevar fianzas. tres) Contratar créditos en  
cuenta corriente, sean o no documentarios, mutuos y avances con letras. Dar y  
tomar dinero a intereses y, en general, contratar toda clase de préstamos,  
incluso en moneda extranjera, con cualquier institución pública o privada, con  
o sin garantía. Tomar depósitos. cuatro) Contratar pólizas de garantía o de  
depósito. cinco) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de  
establecimientos, negocios, marcas, acciones, derechos y privilegios sobre  
productos, materias primas o bienes inmateriales. seis) Comprar, vender,  
ceder, permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles y/o  
valores mobiliarios. siete) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad,  
por cualquier concepto. ocho) Firmar recibos y otorgar cancelaciones. nueve)  
Celebrar contratos de trabajo, de seguro, de confesión de obra material, de

SERGIO NOVOA GALAN  
NOTARIO SUPLENTE  
Doña Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42  
NOTARIO SANTIAGO



SERGIO NOVOA GALAN  
NOTARIO SUPLENTE

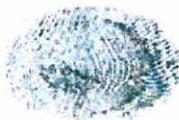
María Gloria Acharán Tulesta

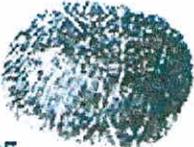
NOTARIA-42  
NOTARIO SANTIAGO

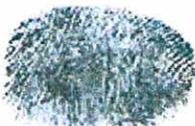
derivadas de los contratos o a cualquier otra acción. veinticuatro) Transmitir y comprometer. veinticinco) Delegar parcialmente la administración o uso de la razón social. Revocar esta delegación y reasumir cuantas veces lo estime conveniente. Otorgar mandatos especiales y revocarlos a su arbitrio. veintiseis) Notificar cartas y objetos ordinarios y certificados, otros cartales y telegráficos, y percibir su valor. veintisiete) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, chilena o extranjera, tales como el Fisco, organismos estatales, municipales, de administración autónoma, bancos comerciales, hipotecarios y de fomento, el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con toda clase de facultades, y en general efectuar cualquier gestión y negocio que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los asuntos sociales. Así mismo, actuando en la forma indicada el administrador representará a la sociedad con las mismas amplias facultades, en toda clase de juicios, ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las atribuciones tanto ordinarias como especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inherentes al mandato judicial, las que se dan por enteramente reproducidas. Sin perjuicio de lo anterior, para ejercer alguna de las siguientes facultades, deberá actuar doña María Inés Alborn Caceres en conjunto con una cualquiera de doña ALICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR o doña CINDY DEL CARMEN MARCHANT RIVEROS: a) Constituir a la sociedad en fideicomiso solidario. b) Comprar, vender, cesar, permutar, dar y tomar en arrendo toda clase de bienes inmuebles. c) Delegar totalmente la administración o uso de la razón social. Revocar esta delegación y reasumir cuantas veces lo estime conveniente. Otorgar mandatos generales y revocarlos a su arbitrio. d) Constituir hipotecas o prendas. e) En caso de fallecimiento o declaración de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelva por este hecho, siendo los sucesores o continuadores del socio fallecido o disuelto, dentro, en un plazo de noventa días, un mandatario común que los represente

ante la sociedad, sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso de fallecer una de las socias, la facultad de administración se radicará en el representante o mandatario común que designen las sobrevivientes. Por el contrario si quien la tiene es una cualquiera de las socias, en caso de fallecer, el representante o mandatario común que designen sus sobrevivientes no tendrá facultades de administración, manteniéndose la actual administración, dejando constancia que para aquellos casos en que se requiera firma conjunta, deberán haberse constituido las socias sobrevivientes. D) Las desavenencias y dificultades que hubieren con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas, en única instancia, sin otros recursos, por el Arbitro Arbitrador designado de común acuerdo por las partes o la justicia ordinaria en subsidio. NOVENO: Presentes en esta acta, don JUAN MANUEL VERA ROJA, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho quinientos ochenta y dos, don MANUEL ARMANDO LIZAMA GÓMEZ, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos veinte mil trescientos setenta y cuatro quinientos dos, conyuges de doña Alicia del Carmen Ibañez Salazar y de doña Elena del Carmen Martínez Arceles, respectivamente, de sus mismos domicilios, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y señalan que autorizan a sus conyuges a publicar la presente sociedad, según se cuenta en el presente instrumento, así como también ratifican cualquier otro acto y modificaciones anteriores efectuadas por ellas. DECIMO: Los impuestos, derechos y costas que afectan a estos instrumentos, así como los inherentes a la inscripción y legalización de la presente modificación serán de cargo de la propietaria. UNDECIMO: Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile, someten a la competencia de sus tribunales. DUODECIMO: Se faculta a quienes en copia autorizada de la presente escritura para que requiera las firmas e inscripciones o subscripciones que sean de rigor para la legalización y

con la Notario que autoriza.- La presente escritura se encuentra anotada en  
el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos con ésta fecha.- Se da  
copia.- Doy fe.-

*M. Ibañez Salazar*  
MILICIA DEL CARMEN IBAÑEZ SALAZAR  
5266754-8 

*E. Marchant Riveros*  
ELENA DEL CARMEN MARCHANT RIVEROS  
3802692-5 

*M. Ines Riman Cáceres*  
MARIA INES RIMAN CACERES  
6584326-9 

*J. Manuel Vera Roja*  
JUAN MANUEL VERA ROJA  
5690258-9 

*Lizama Gómez*  
LIZAMA ARMANDO LIZAMA GÓMEZ  
4220374-2 

ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL  
María Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42  
NOTARIO SANTIAGO  
7 MAR 2007

SERGIO NOVOA GALAN  
NOTARIO SUPLENTE  
María Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42  
NOTARIO SANTIAGO

SERGIO NOVOA GALAN  
NOTARIO SUPLENTE  
María Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42  
NOTARIO SANTIAGO



## Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

**Sello Pro Pyme** <no\_responder@economia.cl>  
Para: mllopez@economia.cl

24 de abril de 2017, 9:10

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,  
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.  
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

<b>Re sumen Inscripcion</b>	
RUT:	78217230-1
Razon Social:	marchant ibañez y cia.ltda.
Nombre Fantasia:	marchant ibañez
Domicilio:	avenida einsten 1074
Comuna:	Recoleta
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Alimentos
Sitio Web:< /td>	<a href="http://www.marchantibanez.cl">www.marchantibanez.cl</a>
Adhesion:	Incorporac ion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2017-04-24 12 :10:10

<b>Contactos</b>	
Gerente General:	maria ines alman ( <a href="mailto:mialman@marchantibanez.cl">mialman@marchantibanez.cl</a> ) Fono:02-6224227
Representante Legal:	maria ines alman ( <a href="mailto:mialman@marchantibanez.cl">mialman@marchantibanez.cl</a> ) Fono:02-6224227
Contacto Administrativo:	< td>claudio roa ( <a href="mailto:croa@marchantibanez.cl">croa@marchantibanez.cl</a> ) Fono:02-6218117

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respon da a este mensaje.  
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problema s de compatibilidad.



**OTORGA SELLO PRO PYME A MERCHANT, IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

**R. A. EXENTA N° 2155**

**SANTIAGO, 04 JUL. 2017**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de abril del 2017, Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., Rol Único Tributario Número 78.217.230-1, domiciliada en Av. Einstein N°1074, comuna de Recoleta, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 22 de junio del 2017, que contiene la información correspondiente a Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., Rol Único Tributario Número 78.217.230-1, domiciliada en Av. Einstein N°1074, comuna de Recoleta, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
A. J. V. M. E.  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**

AVV/ MLL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Marchant, Ibáñez y Compañía Ltda., domiciliada en Av. Einstein N°1074, Recoleta, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted.,  
A. J. V. M. E.  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
Subsecretaría de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño (S).  
  
CHILE \* OMBUSMAN